



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 065- 2021- MDC

Catacaos, 19 de Abril de 2021

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°349 de fecha 02 de Febrero del 2021 presentado por el Servidor Obrero Municipal Sr. **José Fernando Chero Ipanaqué**, el Informe N° 154-2021-MDC-SGP de fecha 04 de Marzo de 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el Informe N° 073-2021-MDC-GA de fecha 08 de Marzo de 2021, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 099-2021/MDC.GAJ de fecha 29 de Marzo de 2021; suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 0351-2021-GPyP/MDC de fecha 16 de Abril del 2021, emitido de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, con Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°349 de fecha 02 de febrero del 2021 presentado por el Servidor Obrero Municipal Sr. **JOSÉ FERNANDO CHERO IPANAQUÉ**, solicita el beneficio económico por haber cumplido 30 años de servicio en la Municipalidad Distrital de Catacaos, pactado mediante negociación colectiva manifestando que ingreso a laborar el 10 de enero del 1991, y a la fecha continua en labores de obrero municipal inmerso en el régimen laboral del Decreto Legislativo 728.

Que, con Informe N° 154-2021-MDC-SGP de fecha 04 de Marzo de 2021, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que mediante Resolución de Alcaldía N°938-2008-MDC-A de fecha 04 de noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la comisión paritaria de la Municipalidad Distrital de Catacaos, el Acta N°05-2008-MDC SITRAMUNC de fecha 05 de setiembre del 2008, en el cual respecto al punto 1.1.10 de las demandas económicas hechas por el Sindicato de Trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se acordó: - Por 15 años de servicios: 20% de la Remuneración Total, - Por 20 años de servicios: 25% de la Remuneración Total, - Por 25 años de servicios: 30% de la Remuneración Total, - Por 30 años de servicios: 35% de la Remuneración Total. Así mismo alcanza la Liquidación N° 013-2021-MDC/OBR.C-SGP-SGP - Bonificación por 30 años de servicios, calculándose el 35% de su remuneración total y cuyo importe a cancelar por única vez es de S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles).

Que, con Informe N°073-2021-MDC-GA de fecha 08 de Marzo de 2021, la Gerencia de Administración solicita el informe legal a favor del servidor municipal Sr. **JOSÉ FERNANDO CHERO IPANAQUÉ**, para continuar con el trámite correspondiente.

Que con Informe N°99-2021/MDC.GAJ de fecha 29 de marzo de 2021 la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que el Artículo 194° de la Constitución política del Perú modificado por el Artículo de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, La Constitución Política del Perú señala en su Artículo 28.- **"Derechos colectivos del trabajador. Derecho de sindicación, negociación colectiva y derecho de huelga. El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: 1. Garantiza la libertad sindical. 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. (...)"**

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008, se APRUEBA Acuerdos consignados en las actas de trato directo de la Comisión paritaria de la MDC, el Acta N° 05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008, en la cual respecto al punto 1.1.10 De las demandas económicas hechas por el Sindicato de trabajadores Municipales de Catacaos, incremento de bonificaciones por haber cumplido años de servicios, se **ACORDO: "que los beneficios que se viene otorgando por el tiempo de servicios a los trabajadores se deben incrementar en un 5% a excepción de los trabajadores que cumplan 40 años de servicios, la Municipalidad Distrital de Catacaos conviene en otorgar el 40% de la remuneración total"**.

Que, además respecto a la oportunidad de pago es de considerarse que este se deberá efectuar conforme la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** que tenga la entidad; ello considerando lo señalado en D.L N°1440; que deroga el Texto Único Ordenado de la Ley N°28411; Ley General del Sistema de Presupuesto; ha previsto en su Decreto Supremo N°1440 en su Artículo 8°: (...) **" la oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y en sus modificaciones, lo que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados"**.



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"Catacaos, Capital Artesanal de la Región Grau"



Que, el Informe N° 0351-2021-GPyP/MDC emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 16 de Abril de 2021, y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto según Informe N°313-2021-MDC-SGP de fecha 16 de Abril de 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal por concepto de **BONIFICACIÓN POR 30 AÑOS DE SERVICIOS**, por el monto S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles), dicho gasto será financiado con la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS – 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 06 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - **DECLARAR PROCEDENTE** la Solicitud S/N con Registro de Tramite Documentario N°349 de fecha 02 de Febrero del 2021 presentado por el Servidor Obrero Municipal Sr. **JOSÉ FERNANDO CHERO IPANAQUÉ**, el cual solicita Bonificación por haber Cumplido 30 Años de Servicios en la Municipalidad Distrital de Catacaos, establecidos en la Resolución de Alcaldía N° 938-2008-MDC-A de fecha 04 de Noviembre del 2008.

ARTICULO 2°. - **RECONOCER** a favor del Servidor Obrero Municipal Sr. **JOSÉ FERNANDO CHERO IPANAQUÉ**, el pago del 35% de la remuneración total por haber cumplido 30 años de servicios a esta Institución, por el monto de S/875.34 (Ochocientos Setenta y Cinco con 34/100 soles), conforme el Acta N°05-2008-MDC-SITRAMUNC de fecha 05 de Setiembre del 2008.

ARTÍCULO 3°. - **ESTABLECER**, que el monto aprobado en el Artículo 2° de la presente resolución por cumplir 30 años de Servicio, a favor del Administrado, será cobaturado con la **FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS – 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS**.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER** al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 5°: **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL